



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2022-CM-MPC

Calca, 12 de julio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 11 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Calca, para la Delegación de Competencias sobre la ficha de "Mantenimiento de la Carretera CU 105 Tramo: Quellopuyto-Manto en el distrito de Calca- Provincia de Calca- Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo establecido en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo que preceptua al Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el numeral 87.1) del Artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9° : ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) numeral 25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública y en su numeral 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 2 de 3

Internacional, así como Convenios Interinstitucionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada Ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 228-2022-MPC/A de fecha 11 de abril del 2022, el titular de la Municipalidad Provincial de Calca hace entrega de la Ficha de "Mantenimiento de la Carretera CU-105 Tramo: Quellopuyto - Manto en el Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", para su financiamiento, en atención a los acuerdos arribados en fecha 30 de marzo del presente año;

Que, respecto al documento precedentemente indicado se tiene el Informe N° 934- 2022-GR CUSCO-GRTCC-SGCTC/WJOU de fecha 10 de Junio del 2022, emitido por el Ing. Wilbert Joel Ojeda Untiveros en su condición de Sub Gerente de Cobertura de Transportes y Comunicaciones, manifiesta que siendo competencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, tiene como competencia la intervención o mantenimiento de la Red Vial Departamental CU-105, de acuerdo al Decreto Supremo N° 034-2008-MTC - Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, por lo que con la finalidad de continuar con la atención de la solicitud de financiamiento para la intervención de la Red Vial Departamental CU-105, previamente debe de suscribirse un Convenio de Delegación de Competencias entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y Municipalidad Provincial de Calca, ello para la evaluación y aprobación de la Ficha de Mantenimiento denominada "Mantenimiento de la Carretera CU-105 Tramo: Quellopuyto - Manto en el Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", indicando se requiera ello a la Municipalidad Provincial de Calca;

Que, en ese orden de peticiones de financiamiento de la actividad de Mantenimiento pendiente, se tiene el Oficio N° 0446-2022-GR-CUSCO/GRTC de fecha 10 de Junio del 2022, suscrito por el Mg. Elvin Augusto Correa Vizcarra en su condición de Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual traslada lo vertido por la Sub Gerencia de Cobertura en Transportes y Comunicaciones de la GRTC, por lo cual requiere la documentación necesaria que permita la formalización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Local de Calca, con relación a la Delegación de Competencias;

Que, con Informe N° 0358-UMU-GI-MPC/HPPP-2022 de fecha 08 de Julio del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento, Ing. Héctor Plinio Pacheco Ponce, con conocimiento de su jefe inmediato Ing. Paolo Dennis Torres Cabezas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace de conocimiento haber recepcionado el Oficio N° 0446-2022 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en cuyo contenido se requiere documentación que permita la suscripción de un Convenio de Delegación de Competencias entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Calca, para la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Carretera CU-105 Tramo: Quellopuyto - Manto en el Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", por lo que solicita se considere en agenda de Sesión de Concejo para continuar con el trámite del financiamiento;

Que, por lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, constituye uno de carácter interinstitucional y tiene por objeto el de establecer los términos y condiciones de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de Delegar Competencias para la Evaluación y aprobación de la Ficha Técnica denominada "Mantenimiento de la Carretera CU-105 Tramo: Quellopuyto - Manto en el Distrito de Calca - Provincia de Calca - Cusco", por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas *¡Por un Calca diferente!*

Página 3 de 3

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13 de fecha 12 de julio de 2022, en la estación de Orden del día en referencia a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Calca, para la Delegación de Competencias sobre la ficha de "Mantenimiento de la Carretera CU 105 Tramo: Quellopuyto-Manto en el distrito de Calca- Provincia de Calca- Cusco", luego delos informe Técnico y Legal fue puesto a consideración del pleno del concejo el mismo que luego del arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Calca, para la Delegación de Competencias sobre la ficha de "Mantenimiento de la Carretera CU 105 Tramo: Quellopuyto-Manto en el distrito de Calca- Provincia de Calca- Cusco".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al **MVZ ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS**, la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones y la Municipalidad Provincial de Calca, para la Delegación de Competencias sobre la ficha de "Mantenimiento de la Carretera CU 105 Tramo: Quellopuyto-Manto en el distrito de Calca- Provincia de Calca- Cusco".

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Gobierno Regional del Cusco.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. *Adriel Korak Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 40801778

